

Provincia de Navarra

Alsasua: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Andosilla: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Araiz: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Aranaz: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Araquil: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Areso: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Arruazu: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Azagra: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Bacaicoa: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Baztán: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Bertiz-Arana: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Betelu: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Ciordia: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Cortes: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Donamaría: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Echalar: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Echarri-Aranaz: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Elgorriaga: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Erasun: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Ezcurra: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Goizueta: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Goñi: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Guesalaz: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Huarte-Araquil: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Irañeta: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Ituren: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Iturmendi: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Lacunza: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Larraun: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Leiza: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Lesaca: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Oiz: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Olazagutía: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Olza: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Olo: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Saldias: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Salinas de Oro: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

San Adrián: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Santesteban: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Sumbilla: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Urdax: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Vera de Bidasoa: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Restitución de fincas arrasadas.

Yanci: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Zubieta: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

Zugarramurdi: Reparación y reposición de caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

En las provincias afectadas y, dentro de ellas, en los términos municipales recogidos en las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y de 15 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18), tendrán la consideración de obras de infraestructura aquellas obras de interés general que no figuran en la relación anterior de obras de emergencia, bien por no ser consideradas de la máxima urgencia, bien por sus características técnicas y constructivas que hagan precisa la redacción del correspondiente proyecto, que se ejecutará de acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Estado y de su Reglamento.

Recuperación de terrenos en fincas con daños superiores a 60.000 pesetas/hectárea. Redes de riego, desagües, instalaciones especiales de riego, drenajes, viviendas rurales, dependencias agrarias. Edificaciones e instalaciones de carácter cooperativo o asociativo

Se actuará en las provincias y términos municipales recogidos en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente, a petición de los interesados.

26830

RESOLUCION de 2 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 60, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Fritzmeier». Modelo: 901/JD 60. Tipo: Bastidor con visera.

Válida para los tractores

Marca: «John Deere». Modelo: 3340. Versión: (2RM).

Marca: «John Deere». Modelo 3340 DT. Versión (4RM).

Marca «John Deere». Modelo: 3140. Versión: (2RM).

Marca: «John Deere». Modelo 3140 DT. Versión: (4RM).

Marca «John Deere». Modelo: 3340 S4. Versión: (4RM).

Marca «John Deere». Modelo: 3340 S2. Versión: (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8229.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de agosto de 1983.—El Director general. P. D. Manuel Martínez de Azagra.

26831

RESOLUCION de 17 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo «3340 S 2».

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «3340 S 4», de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo «3340 S 2», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 103 (ciento tres) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución

de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	«3340 S 2».
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A. Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 6359 TCE 01.
Combustible empleado	Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	93,8	2.407	1.000	202	28	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	102,8	2.407	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	94,8	2.500	1.038	207	28	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	103,7	2.500	1.038	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a $540 \pm$ revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	84,0	2.034	540	190	28	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	93,1	2.034	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	93,7	2.500	664	210	28	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	102,7	2.500	664	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.407 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b)

está realizado a la velocidad del motor —2.034 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 rpm.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 rpm y otro secundario de 540 rpm.

26832

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan la «XV Demostración de Maquinaria para la Recolección» y la «X de Maquinaria de Siembra de Remolacha Azucarera».

El mantenimiento de una superficie de siembra anual de remolacha azucarera suficiente para conseguir un normal autoabastecimiento en azúcar ha sido y continúa siendo un objetivo definido del Ministerio de Agricultura.

Al margen de oscilaciones inevitables debido a nuestra inestabilidad climática, un factor esencial para que los agricultores continúen sembrando remolacha es el mantenimiento de su rentabilidad. Y si éste puede ayudarse con una justa política de precios, la estabilidad y seguridad se consiguen con la correspondiente estabilidad de costos, que se basa inevitablemente en una buena mecanización del cultivo.

Aun cuando sea precisamente el sector remolachero uno de los más mecanizados, precisamente a consecuencia y en gran medida de las labores de la Dirección General de la Producción Agraria, de divulgación, por medio de demostraciones de maquinaria y de subvenciones, la continua evolución de la técnica obliga a mejorar esta mecanización, especialmente en la fase de siembra y adecuar el parque de maquinaria recolectora a la reestructuración de muchas fincas, así como a su modernización.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria considera conveniente convocar las «XV Demostración de Maquinaria para la Recolección» y la «X de Maquinaria de Siembra de Remolacha Azucarera», que se celebrarán el próximo 27 de octubre, en la finca «La Ribera», del término municipal de Torrecilla, provincia de Valladolid.

Las bases que regirán dichas demostraciones serán las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros, los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de remolacha azucarera, bien sea de forma directa en el campo o de modo complementario en «las playas» o en los almacenes de recepción.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a esta demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación—en su caso—transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen, y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a estas demostraciones.

Quinta.—Los fabricantes y representantes, en principio interesados en participar en las demostraciones, podrán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 17 de octubre de 1983.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (Calle Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Economía y Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.